



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 28 MAR 2022

VISTO:

El Oficio N° 00276-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 23 de marzo del 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios de la Obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que la Ley de Contrataciones con el estado, en su artículo 34° numeral 34.9 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 197°, establece las causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios;**

Que el citado Reglamento en su Artículo 198°, establece los Procedimiento de ampliación de plazo, en sus numerales: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Asimismo, la citada Ley en su Artículo 199°, prescribe los efectos de la modificación del plazo contractual, en sus numerales: 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;



Que mediante Resolución Rectoral N° 662-2017-UNTRM/R, de fecha 31 de agosto del 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", del proyecto con código SNIP N° 352431 "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'545,104.78 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro con 78/100 Soles);



Que, con Resolución Rectoral N° 104-2020-UNTRM/R, de fecha 17 de febrero del 2020, se resuelve aprobar la actualización del Expediente Técnico la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", del proyecto con C.U.I 2314875 "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y cinco (155) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,759,861.56 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 56/100 Soles);



Que, mediante Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo del 2021, se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,904,731.58 (Dos millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y uno con 58/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 283-2021-UNTRM/R, de fecha 09 de julio del 2021, se resuelve modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo del 2021, en el extremo siguiente: DICE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,904,731.58 (Dos millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y uno con 58/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065 y DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,898,055.14 (Dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 14/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065;





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

Que, con Resolución Rectoral N° 305-2021-UNTRM/R, de fecha 22 de julio del 2021, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo del 2021, que se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,904,731.58 (Dos millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y uno con 58/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065 y en su ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 283-2021-UNTRM/R, de fecha 09 de julio del 2021, se resuelve modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo del 2021;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 311-2021-UNTRM/R, de fecha 26 de julio del 2021, se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto CUI N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2 898 055.14 (Dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 14/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 105;

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza con la finalidad de ejecutar la obra: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Región Amazonas", otorga la Buena Pro a EL CONTRATISTA CONSORCIO M&D, conformado por las empresas CONSTRUCTORA DURANGO E.I.R.L (RUC N° 2048791305) y CONSULTORES Y EJECUTORES MACR EIRL (RUC N° 206018322811), con fecha 17 de septiembre del 2021, por el monto de S/. 2,563,395.91 (Sin IGV) (Dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 91/100 soles), no incluyendo el IGV; por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;

Que, con fecha 29 de septiembre del 2021 la UNTRM y el Contratista CONSORCIO M&D, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 077-2021-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Región Amazonas", por el monto de S/. 2,563,395.91 (Sin IGV) (Dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 91/100 soles), excluyendo el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 451-2021-UNTRM/R, de fecha 07 de octubre del 2021, que resuelve designar el equipo de Inspectores para la Ejecución de la Obra de la Meta "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con la finalidad de garantizar la buena ejecución de dicha obra, integrado por los siguientes profesionales: Jefe de Inspectores al Ing. José Estrada Huaman; Inspectores: Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras, Ing. Abel Grandez Loja;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

Que mediante Resolución Rectoral N° 021-2022-UNTRM/R, de fecha 18 de enero del 2022, se resuelve en su Artículo Primero: Ratificar la Designación del equipo de Inspectores para la Ejecución de la Obra de la Meta "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con la finalidad de garantizar la buena ejecución de dicha obra, designados con Resolución Rectoral N° 451-2021-UNTRM-R, con eficacia anticipada desde el 02 de enero hasta finalizar la ejecución de la obra, integrado por los siguientes profesionales: Jefe de Inspectores al Ing. José Estrada Huaman; Inspector 01: Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, Inspector 02: Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras. Artículo Segundo: Dejar sin efecto a partir del 02 de enero del 2022, la designación del Ing. Abel Grandez Loja, como Inspector de la Obra Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM";

Que, con fecha 12 de octubre del 2020, se da inicio del Plazo de Ejecución de la Obra "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con fecha de término programada para el 10 de marzo del 2022;

Que, mediante Carta N° 002-2022-CONSORCIO M&d/EC, de fecha 18 de enero del 2022, solicitan al Feje de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, la ampliación de plazo N° 01 y remite el sustento, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, con Informe N° 010-2022-UNTRM-R/DGA:UIGA-RIOR, de fecha 09 de marzo del 2022, el Ingeniero Civil de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite el informe de Ampliación de Plazo de la Obra "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", del proyecto C.U.I N° 2314875, manifestando lo siguiente:

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 001

1. Con fecha 15/10/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 04, el residente de obra manifiesta lo siguiente: El día jueves 14/10/2021 del presente, a partir de las 2 PM, se produjo fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, no dejando trabajar toda la tarde.
2. Con fecha 18/10/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 06, el residente de obra manifiesta lo siguiente: A las 12.15 pm, se produjeron fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, en la ciudad de Chachapoyas, y en toda la región, no dejando trabajar el resto del día. El día 19/10/2021 del año en curso también se produjeron fuertes lluvias, a partir de las 2.35 pm, en el lugar de la obra, en todo Chachapoyas y en la región, tampoco se pudo trabajar toda la tarde
3. Con fecha 20/10/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 08, el residente de obra manifiesta lo siguiente: A partir de las 2.10 pm, se produjo fuertes precipitaciones pluviales en la ciudad de Chachapoyas, y por ende en la zona de trabajo, no se trabajó el resto del día.
4. Con fecha 25/10/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 12, el residente de obra manifiesta lo siguiente: Fuertes lluvias en la ciudad de Chachapoyas, y también en la zona de trabajo a partir de las 12.15 pm, no dejando trabajar toda la tarde, las constantes lluvias retrasan el ritmo de avance de la obra.





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

5. Con fecha 04/11/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 20, el residente de obra manifiesta lo siguiente: A horas 11.20 am, se produjeron fuertes precipitaciones pluviales en la ciudad de Chachapoyas, al igual que en la zona de trabajo, no dejando trabajar el resto del día.
6. Con fecha 15/11/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 26, el residente de obra manifiesta lo siguiente: Se reitera que el día sábado 13 del presente; así como el día domingo 14, por motivos de seguridad de la UNTRM no se trabajó, por lo indicado en la carta N°062-2021UNTRM-R/DGA/UIGA, de fecha 08 de noviembre del 2021, dichos días serán causal de ampliación de plazo.
7. Con fecha 24/11/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 32, el residente de obra manifiesta lo siguiente: Se produjeron fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, en la ciudad de Chachapoyas y en toda la región Amazonas; no dejando trabajar todo el día, siendo causal de ampliación de plazo.
8. Con fecha 26/11/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 35, el residente de obra manifiesta lo siguiente: El día 25 del presente mes, se produjeron fuertes lluvias en la zona de trabajo y en toda la región, a horas 11.15 am, hasta las 12.30 pm; así como también desde las 4.00 pm, hasta el final de la jornada laboral, dicha paralización será causal de ampliación de plazo.
9. Con fecha 02/12/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 40, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
 - El Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 176-2021-PCM el día martes 30 de noviembre, declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; debido al último sismo de magnitud 7.5 que afectó al país.
 - El domingo 28 de noviembre en horas de la mañana se produjo un sismo de 7.5 grados con epicentro en el distrito de Santa María de Nieva lo cual afectó a toda la región Amazonas y colindantes.
 - Como consecuencia de este terremoto suscito la destrucción de la vía nacional Fernando Belaunde Terry y el embalsamiento del Rio Utcubamba debido al deslizamiento de grandes masas de suelo en el sector El Aserradero provincia de Utcubamba.
 - Por los hechos antes mencionados actualmente la ciudad de Chachapoyas se encuentra desabastecida de ciertos productos tales como: cemento, acero, ladrillo kk tipo iv, petróleo, materiales de construcción en general y también alimentos, que impide ejecutar los trabajos programados del proyecto, generando retrasos en la ejecución de la obra por ende posibles ampliaciones de plazo. Se solicita a la inspección evaluar la posibilidad de suspender el plazo de ejecución de obra hasta contar las vías reestablecidas para el transporte de materiales de construcción.
10. Con fecha 14/12/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 43, el Inspector de obra manifiesta lo siguiente: Mediante (acta) de reinicio de plazo de ejecución de obra, de fecha 13/12/2021: de la obra "Construcción del laboratorio del centro investigación en climatología y





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

energía alternativas de la UNTRM", suscrito entre las partes, por la entidad como jefe de la oficina de infraestructura y gestión ambiental el ing, Jose Estrada Huamán, y de la otra parte el ing. Max Alberth Culqui Ruiz, representante legal del consorcio M&D, se indica que el reinicio de la obra es a partir del 13/12/2021, al haberse superado la causal de suspensión de plazo (no atribuible a las partes) debido a los efectos de desabastecimiento de materiales en la ciudad, y necesarios para las actividades de la ruta crítica de la obra, se recomienda retomar las actividades a la brevedad teniendo en cuenta la implementación de los planes de seguridad y salud y contingencia ante el COVID 19, así mismo se solicita alcanzar los calendarios de obra actualizados donde se consigne la suspensión del plazo, la nueva fecha de término para su revisión enmarcándose en lo estipulado en el RLCE D.L. N° 1444 y aprobado por D.S N° 344 - 218 - EF y sus modificatorias.

11. Con fecha 22/12/2021 mediante asiento de cuaderno de obra N° 47, el residente de obra manifiesta lo siguiente: Fuertes lluvias el día de ayer 21/12/2021, desde las 2.45 pm, hasta la noche, no dejando trabajar; al igual que el día de hoy (22/12/2021) fuertes lluvias en la zona de trabajo a partir de las 3.40 pm, tampoco ha dejado trabajar toda la tarde, siendo causales de ampliación de plazo.
12. Con fecha 11/01/2022 mediante asiento de cuaderno de obra N° 50, el residente de obra manifiesta lo siguiente: Durante la tarde del día de hoy, se produjeron fuertes precipitaciones pluviales en la ciudad de Chachapoyas, al igual que en la zona de trabajo, no dejando trabajar el resto de la tarde.

ANÁLISIS DEL HECHO.

1. Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.5 establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".
2. Que, en cumplimiento al artículo 197°, Causales de ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que mediquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación":** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
3. Como se advierte, el artículo 197° establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado, todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos, precisándose que tales causales resultan aplicables "siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación". En tal sentido, para que el Contratista solicite la ampliación del plazo, de acuerdo a la causal "a" del artículo 197°, es necesario que se produzca "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", que modifique el calendario de avance de Obra Vigente.



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

- El art. 198 del RLCE en su numeral 198.6 menciona que "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales ..."
- Que, para el presente caso, la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la Causal a) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; debido a la constante presencia de fuertes precipitaciones pluviales y el desabastecimiento de materiales en la ciudad de Chachapoyas, afectando a diferentes partidas de la ruta crítica.

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de ampliación de plazo se encuentra justificada por el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30255 la causal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; señalada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF cumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CALCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01

AMPLIACIÓN DE PLAZO			
CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORAS NO TRABAJADAS	DÍAS
ASIENTO 04	14/10/2021	4 h	0.5
ASIENTO 06	18/10/2021	5h 45 min	0.68125
ASIENTO 08	19/10/2021	3,h 25 min	0.40625
	20/10/2021	3 h 50 min	0.4375
ASIENTO 12	25/10/2021	5h 45 min	0.68125
ASIENTO 20	04/11/2021	6h 40 min	0.8
ASIENTO 25	12/11/2021	2h 30 min	0.2875
		8 h	1
ASIENTO 26	14/11/2021	8 h	1
ASIENTO 32	24/11/2021	8 h	1
ASIENTO 35	26/11/2021	1h 15 min	0.1875
SUSPENSIÓN DE OBRA	03/12/2021 AL 13/12/2021	80 h	10
ASIENTO 47	21/12/2021	3 h 15 min	0.39375
	22/12/2021	2 h 20 min	0.275
ASIENTO 50	24/11/2021	4 h	0.5
TOTAL EN DÍAS			18.15

Concluyendo, que da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios, por estar debidamente sustentada y amparada en la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento; la nueva fecha de término de obra será el 28 de marzo del 2022; recomendando realizar los trámites correspondientes a la brevedad posible;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

Que, con Oficio N° 115-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 09 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio mediante el cual se apruebe la Ampliación de Plazo N.° 01 por dieciocho (18) días calendario de la obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I 2314875, considerando la nueva fecha de término de la obra el 28 de marzo del 2022, teniendo como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". De igual forma manifiesta que la Unidad brinda la conformidad del mismo, tal como lo sustenta en el Informe N.° 010-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, antes citado;

Que, mediante Informe N° 000427-2022-UNTRM-R-DGA/UEI, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Directora General de Administración, su informe sustentatorio sobre la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, concluyendo que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, por 18 días calendario, por la causal invocada; 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (constante presencia de fuertes precipitaciones pluviales y el desabastecimiento de materiales en la ciudad de Chachapoyas), la misma que se encuentra amparada en el Art. 197 y 198 del RLCE vigente (aprobada por D.S. N° 344-2018-EF; y sus modificaciones por el D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF y el D.S. N° 162-2021-EF), por consiguiente la nueva fecha de culminación de plazo vigente es el 28 de Marzo de 2022;

Que, con documento de visto, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios de la Obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875, considerando la nueva fecha de culminación de plazo vigente es el 28 de Marzo de 2022, teniendo como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, manifestando que cuenta con la conformidad por parte de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental y Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios, de la Obra de la Meta: "**Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM**", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR como nueva fecha de término de la de la Meta: "**Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM**", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875, el 28 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 138 -2022-UNTRM/R

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados (Contratista, Inspector, UIGA, Coordinador del Proyecto) de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
Policarpiu Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL



PCHW/R
CRHM/SG
YLDM/Abg.